

el Procurador, don Jerónimo Esteban González, sobre impugnación de resolución del Ministerio de Justicia de 8 de abril de 1970, que desestimó recurso de reposición formulado contra otra del mismo Departamento de 20 de noviembre de 1969, que denegaron al recurrente solicitud de incorporación al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Segundo Heredia Castillo, contra resolución del Ministerio de Justicia de 8 de abril de 1970, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la del mismo Departamento ministerial de 20 de noviembre de 1969 que denegó al demandante su solicitud de incorporación al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, absolviendo de la misma a la Administración y confirmando los citados actos administrativos, por ser ajustados al Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Victor Serván.—Adolfo Carrero.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1972.

ORJOL

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1332/1972, de 10 de mayo, por el que, por razones de interés público, se concede una reducción del 50 por 100 de los derechos de arancel correspondientes a la importación por «Ibarra y Compañía», de un buque «ferry» destinado al establecimiento de una línea Cádiz-Tánger.*

La naviera «Ibarra y Compañía» ha formulado petición en el sentido de que se conceda una reducción del cincuenta por ciento de los derechos arancelarios que gravan la importación de un buque «ferry» destinado al establecimiento de una línea marítima entre Cádiz y Tánger. Fundamenta su petición la Empresa solicitante en que es de gran interés la entrada en servicio de esa nueva línea, ya que, al haberse concluido la autopista Sevilla-Cádiz, el tráfico previsible será importante, descomulgándose, al propio tiempo, el que actualmente confluye en el puerto de Algeciras, prácticamente saturado en buena parte del año. Por otro lado, la necesidad de la importación del buque es manifiesta ya que los astilleros españoles no estarían en condiciones de suministrarlo antes de mil novecientos setenta y cinco.

El apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta, de uno de mayo, faculta al Gobierno para conceder bonificaciones de los derechos de arancel por motivos de interés público, circunstancia que, visto el informe emitido por el Ministerio de Comercio, concurre en la importación del citado buque, porque resulta procedente acceder a la reducción solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una reducción del cincuenta por ciento de los derechos de arancel que gravan la importación, por «Ibarra y Compañía», de un buque «ferry» para el establecimiento de una línea marítima entre Cádiz y Tánger.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que dicte las normas complementarias precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1333/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) de un inmueble sito en Aspe (Alicante), con destino a la ampliación de una Sección Delegada de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, sito en Aspe (Alicante), con destino a la ampliación de una Sección Delegada de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) de dos parcelas de terreno, sitas en el citado término municipal, que se describen como sigue: Primera, parcela de terreno en término de Aspe, partido de la Nía, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, parcela de María Pérez Reales, Miguel Correo Verdejo y Ricardo García Martínez; Este, Eulogia García Alcalde; Sur, monte de Antonio Ayala Pérez, y Oeste, con la calle prolongación de la Virgen del Rosario. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, libro doscientos sesenta y dos, folio ciento sesenta, finca número dieciocho mil noventa y seis, inscripción primera.

Segunda, trozo de terreno en término de Aspe (Alicante), partido de la Nía, con una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, con nueva calle pública en proyecto y que lindará con las últimas casas del barrio de don Jesús Ortegui; Oeste, con nueva calle en proyecto prolongación de la Virgen del Rosario; Este y Sur, con terrenos del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al libro doscientos sesenta y siete, folio ciento cincuenta y ocho, finca número dieciocho mil seiscientos, inscripción primera. Las referidas dos parcelas arrojan una superficie total de tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de ampliación de una Sección Delegada de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizando al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1334/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Deza (Soria) de un inmueble de 1.680 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Deza ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Deza (Soria) de un solar de mil seiscientos ochenta metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Cuadro», del mismo término muni-

cipal, que linda: al Norte, con Hermandad de Labradores; Sur, con camino; Este, con camino y carretera, y Oeste, con Severino Laguna.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*Decreto 1335/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña) de un inmueble de 1.644 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Puente deume ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente deume (La Coruña) de un solar de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en el lugar denominado «Cantalargana» de la parroquia de Villar, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con sendero de a pie; Sur, Ramón Brejón Ballón; al Este, Ramón Viñas Iglesias, y al Oeste, carretera general El Ferrol-La Coruña.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*Decreto 1334/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término mu-

nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras de un solar sito en la avenida de la Diputación y denominado «Chao», con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, y que linda: por el Este, la avenida de la Diputación o carretera de El Barco de Valdeorras a la Villa del Castro; por el Norte, con finca de don Graciano Pérez; por el Sur, con finca de Antonia Balboa Vales, y por el Oeste, con arroyo de Vegadecabo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*Decreto 1337/1972, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de unos inmuebles de 482,80 y 169,7234 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico.*

Por el Ayuntamiento de Linares han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de 482,80 y 169,7234 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, que se describen como sigue:

a) Edificio sito en la calle General Echare, número dos, de 482,80 metros cuadrados, que linda: por la izquierda, entrando, con la casa número cuatro de la misma calle, que fué de don Pedro Diz Junquera; por la derecha, con la calle del Rosario y la casa número seis de la misma calle, y por la espalda, con esta casa.

b) Otro edificio sito en la calle del Rosario, número seis, de 169,7234 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con casa de la testamentaria de don Luis María Granada y Marín del Real; izquierda y espalda, la número dos de la calle General Echare.

Los inmuebles objeto de la donación se destinarán a la construcción de un Museo Arqueológico.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Museo Arqueológico, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a